

1 **JOSÉ ANTONIO MARTIN GUILLEN**, mayor de edad, casado,
2 de nacionalidad española, transeúnte en la ciudad de Guayaquil; y,
3 la señora **SANDRA EDITH ESCOBAR SÁNCHEZ**, mayor de
4 edad, casado. Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana
5 domiciliados en Guayaquil. **SEGUNDA.**- Los comparecientes
6 declaramos expresamente que es nuestra voluntad constituir,
7 como en efecto constituimos una Compañía Anónima, uniendo
8 nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la
9 actividad de la compañía. **TERCERA.**- Los socios fundadores
10 declaramos que la compañía que constituimos por este
11 instrumento se registrá por los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS**
12 **DE LA COMPAÑÍA ALTIPLANO AUDIOVISUAL S.A.**
13 **ALTIPLAUDSA. CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**
14 **OBJETO, DURACIÓN, Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-**
15 Con el nombre de ALTIPLANO AUDIOVISUAL S.A.
16 ALTIPLAUDSA., se constituye en la ciudad de Guayaquil una
17 compañía anónima que se registrá por las Leyes del Ecuador, los
18 presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren.
19 **ARTICULO SEGUNDO.- LA COMPAÑÍA ALTIPLANO**
20 **AUDIOVISUAL S.A. ALTIPLAUDSA. se dedicara: UNO) Asesorar,**
21 **enseñar, diseñar, crear, promover, producir y comercializar**
22 **proyectos y programas de radio, televisión, internet, prensa escrita y**
23 **en general, para todo tipo de medios de comunicación y publicitarios**
24 **ecuatorianos mediante acuerdos expresos y en común, Organización**
25 **de todo tipo de eventos, sean sociales, comerciales, publicitarios, y de**
26 **medios de comunicación, Brindar capacitación y asesoramiento,**
27 **técnico, administrativo, de imagen, para el personal y/o**
28 **profesionales, y desarrollo de proyectos etc.- DOS) Podrá**

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 dedicarse a realizar estudios de mercado y comercialización, sea
2 para personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.-
3 Crear, ejecutar, promover y comercializar proyectos publicitarios y
4 de marketing tanto a nivel nacional como internacional TRES)
5 Podrá dedicarse a la consultoría empresarial en general,
6 fidelización de clientes, elaboración de proyectos, tanto para
7 empresas públicas como privadas. Podrá asimismo dar consultoría
8 y asesoría en marketing, publicidad, y todos aquellos ámbitos
9 establecidos en la presente constitución. CUATRO) Para el
10 cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y
11 contratos civiles mercantiles, pudiendo incluso participar como
12 socia o accionista de otras compañías existentes o por existir.-
13 ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta
14 sociedad es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha
15 de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
16 ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de
17 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá
18 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
19 o del Exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
20 ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- En un principio el capital
21 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
25 resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO
26 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
27 ochocientos y serán firmadas por el Presidente y el Gerente
28 General. ARTICULO SEPTIMO.- Si el título de una acción o

Rodolfo Pérez Pimentel

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
2 compañía podrá anularlo, previa publicación efectuada por la
3 compañía, por tres días consecutivos en uno de los periódicos de
4 mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez
5 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
6 publicación, si no hubiere oposición, se procederá a la anulación
7 del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
8 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
9 certificado anulado. ARTICULO OCTAVO.- En las Juntas
10 Generales cada acción es indivisible y da derecho a voto en
11 proporción a su valor pagado. En consecuencia, cada acción
12 liberada da derecho a un voto. ARTICULO NOVENO.- Las
13 acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se
14 registrarán también las transferencias de dominio y la pignoración
15 de las mismas. ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los
16 títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
17 totalmente pagadas. Entre tanto sólo se les dará a los accionistas
18 certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO
19 PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
20 capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a
21 sus acciones. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA
22 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO
23 SEGUNDO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
24 General, que constituye su órgano supremo. La administración de
25 la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente
26 General, y de los Gerentes de acuerdo a las facultades que se
27 mencionan en los presentes Estatutos. ARTICULO DECIMO
28 TERCERO.- La Junta General de Accionistas la componen los

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 accionistas legalmente convocados y reunidos, y puede ser
2 Ordinaria o Extraordinaria. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La
3 Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos
4 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
5 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
6 convocatoria efectuada por el Presidente, o por el Gerente General
7 a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días
9 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
10 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
11 reunión. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General
12 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y en cualquier lugar
13 previa convocatoria del Presidente, del Gerente General o a pedido
14 de un número de accionistas que representen por lo menos el
15 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias a Juntas
16 Extraordinarias deberán ser hechas en la misma forma que las
17 Ordinarias. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Para constituir
18 quórum en una Junta General, se requerirá, si se tratare de
19 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas
20 que representen por lo menos la mitad del capital social pagado.
21 De no lograrse el quórum requerido se hará una nueva
22 convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que
23 contendrá la advertencia de que la Junta se realizará sea cual fuere
24 el número de accionistas que concurrieren a la reunión.
25 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir
26 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
27 mediante carta poder. No podrán ser representantes de los
28 accionistas los Administradores y los Comisarios de la compañía.

1 ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales
2 Ordinarias, luego de verificar el quórum, y como condición previa
3 a su aprobación o rechazo, se dará lectura a los informes de los
4 Administradores y Comisarios, luego se conocerá el Balance
5 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
6 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
7 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
8 elecciones de funcionarios y administradores si es que corresponde
9 hacerlas en ese período según los estatutos. ARTICULO DECIMO
10 NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
11 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
12 el caso, un Director de la sesión y un Secretario Ad-Hoc.
13 ARTICULO VIGESIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
14 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
15 hayan puntualizado en la convocatoria con las excepciones de ley.
16 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y
17 resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos
18 en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo
19 aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor
20 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
21 para todos los accionistas, salvo el derecho de impugnación
22 previsto en la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Al
23 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se
24 concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario,
25 redacte un Acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
26 objeto de que dicha Acta pueda ser aprobada por la Junta General
27 y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
28 Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por el

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 Presidente y el Gerente General, Secretario o por quienes hayan
2 hecho sus veces en la reunión. , Se extenderán a máquina, en hojas
3 debidamente foliadas y, se elaborarán de conformidad con el
4 respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las
5 Juntas Generales podrán realizarse en cualquier tiempo y en
6 cualquier lugar, sin convocatoria previa, si se hallaren presentes o
7 representando la totalidad de los accionistas que representen la
8 totalidad del capital social de la compañía, de conformidad con la
9 Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para que la
10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
11 válidamente el aumento o disminución del capital social, la
12 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,
13 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
14 convalidación y en general, cualquier modificación de los
15 Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En
16 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte
17 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
18 el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
19 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
20 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
21 modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
22 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
23 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse
24 estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO
25 VIGESIMO QUINTO.- Son atribuciones y deberes de la Junta
26 General: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y a los
27 Gerentes que fueren necesarios quienes durarán cinco años en el
28 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Not. - Publico No. 19. 1988
Cantón Guayaquil

1 indefinidamente; b} Elegir un Comisario Principal y un suplente
2 quienes durarán dos años en sus funciones; c} Aprobar los Estados
3 Financieros los que deberán ser presentados con el informe del
4 Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías; d}
5 Autorizar la venta de los bienes inmuebles, acciones y
6 participaciones de propiedad de la Compañía cuando el Gerente
7 General o el Gerente actuare en reemplazo del Presidente; e}
8 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales que
9 deberán hacerse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de
10 Compañías; f} Acordar el aumento o disminución del capital social
11 de la compañía; g} Acordar la disolución y liquidación de la
12 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado,
13 en su caso, de conformidad con la Ley; h} Elegir al liquidador de la
14 Sociedad; i} Conocer de los asuntos que se someten a su
15 consideración de conformidad con los presentes estatutos; j}
16 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
17 presentes Estatutos o Reglamentos de la Compañía. ARTICULO
18 VIGESIMO SEXTO.- Ejercerá la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la Compañía: El Gerente General con su sola
20 firma; y, en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar será
21 subrogado por el Presidente previa comunicación del Gerente
22 General al Presidente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son
23 atribuciones y deberes del Gerente General: a} Administrar los
24 establecimientos, empresas, instalaciones, negocios de la
25 compañía y ejecutar a nombre de ella, toda clase de actos y
26 contratos; b} Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; c}
27 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
28 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones

Dr. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 bancarias, civiles o mercantiles; d) Suscribir pagarés y letras de
2 cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue
3 a la compañía; e) Nombrar y remover trabajadores previas las
4 formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y
5 especiales, dirigir las labores del personal y dictar reglamento; f)
6 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
7 Accionistas; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y
8 correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de
9 sus dependencias; h) Presentar un informe anual a la Junta
10 General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el
11 proyecto de reparto de utilidades; e, i) Las demás atribuciones que
12 le confieren estos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-
13 El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
14 atribuciones especiales: a) Ejercer la representación legal, judicial
15 y extrajudicial de la compañía en los términos del artículo vigésimo
16 sexto de los presentes estatutos, b) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de las Juntas Generales; y, c) Los demás deberes y
18 atribuciones que les determine la Junta General de la Compañía.
19 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes de
20 los Comisarios las dispuestas en la Ley de Compañías. ARTICULO
21 TRIGESIMO.- La Compañía se disolverá por las causas
22 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
23 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General hasta que la
24 Junta General elija liquidador. CLAUSULA CUARTA: DE LA
25 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social
26 de la Compañía Anónima LA COMPAÑÍA ALTIPLANO
27 AUDIOVISUAL S.A. ALTIPLAUDSA. ha sido **íntegramente**
28 suscrito por los accionistas y pagado en la siguiente forma: El



de Juan J.
Rz. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

1 señor José Antonio Martín Guillen, ha suscrito setecientas noventa
2 y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
3 Estados Unidos de América cada una y ha pagado en dinero
4 efectivo la cantidad de ciento noventa y nueve 00/100 dólares de
5 los Estados Unidos de América, valor equivalente al veinticinco por
6 ciento de las acciones que ha suscrito; y, La señora Sandra Edith
7 Escobar Sánchez, ha suscrito cuatro acciones ordinarias y
8 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
9 una y ha pagado en dinero efectivo la cantidad de UN 00/100
10 dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente al
11 veinticinco por ciento de las acciones que ha suscrito; Los pagos
12 efectuados por los accionistas constan en el Certificado de la
13 Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, otorgado por el
14 Banco de Guayaquil que se agregará y formará parte integrante de
15 esta Escritura. Los accionistas pagarán el restante setenta y cinco
16 por ciento de cada una de las acciones ordinarias y nominativas
17 que han suscrito en el plazo máximo de un año. CLAUSULA
18 QUINTA.- AUTORIZACION.- Queda facultada AL ABOGADO
19 JUAN FARFAN MUÑOZ, para realizar todas las diligencias
20 necesarias para constituir definitivamente la sociedad. **Firmado**
21 **Abogado Juan Farfán Muñoz.- Registros Profesional**
22 **Número Once mil diecisiete del Colegio de Abogados del**
23 **Guayas. Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia, las
24 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta
25 inserta y la que de conformidad con la Ley, queda elevada a
26 escritura pública.- Las comparecientes me exhibieron sus
27 documentos de identificación, los mismos que fueron
28 devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.-

Truco 2

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESCOBAR ESPIN WILLIAM SIDNEY

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ NANCY DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-02-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-02-03



000211340



Dr. Rodolfo Pérez Almaraz
Director General

Rodolfo Pérez Almaraz

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

Disco 3.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

142

142 - 0276

0920472784

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ESCOBAR SANCHEZ SANDRA EDITH

GUAYAS

PROVINCIA

GUAYAQUIL

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

TARQUI

PARROQUIA

2

TARQUI

ZONA

[Handwritten Signature]
4. PRESIDENTA DE LA JUNTA



Dr. Roberto Pérez Plummer
Mesa de Fallos
C. 13 de Agosto

Guayaquil, 11 de Diciembre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

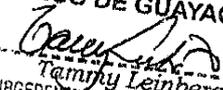
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA ALTIPLANO AUDIOVISUAL S.A. ALTIPLAUDSA**, por USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MARTIN GUILLEN JOSE ANTONIO	\$ 199,00
ESCOBAR SANCHEZ SANDRA EDITH	\$ 1,00
TOTAL	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S.A


Tammy Leinberger T.
SUBGERENTE DE EJECUCION DE OPERACIONES



M. Guzmán

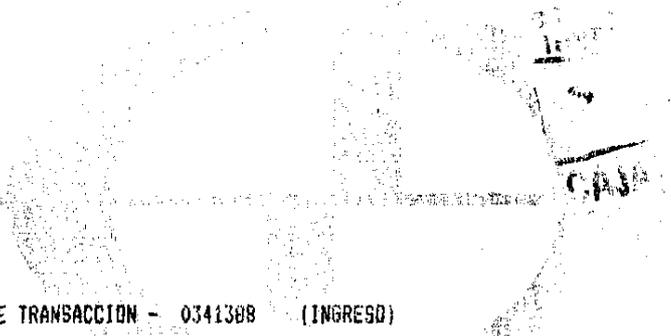
R. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Secano
del Cantón Guayaquil

- COMPROBANTE DE TRANSACCION - 0341388 (INGRESO)

Cliente: 0990049459001 BANCO DE GUAYAQUIL S A 0006243
IC 517167
Tipo : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Valor : 5,00 EFECTIVO

M. Pérez

2013/12/11 001DN RIT 15:24:33



- COMPROBANTE DE TRANSACCION - 0341388 (INGRESO)

Cliente: 0990049459001 BANCO DE GUAYAQUIL S A 0006243
IC 517167
Tipo : IC COMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Valor : 5,00 EFECTIVO

2013/12/11 001DN RIT 15:24:33

M. Pérez
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Mesa de Faltas
Caja 101



EMISION DE INVERSION

GUAYAQUIL, 11 DE DICIEMBRE DE 2013

CLIENTE: 0691719 FARFAN MUNOZ JUAN JAVIER

TIPO : V POLIZAS EN USD OPERACION: 517167 EMISION : 11/DIC/2013 VENCIMIENTO: 11/DIC/2014
OFICINA:001 001-MATRIZ TRADER : DF1-01E6 OPERADOR: -01DN REFERENCIA : 1211001VI0517167

Handwritten note: E. Inella P.

F.VCMTO.	PLZ	-TASA-	--VALOR CAPITAL--	--VALOR INTERES--	VALOR INPTO	VALOR ICC	--VALOR NETO--	SI
01	20141211	365	0.00		200.00			200.00
T O T A L E S ==>					200.00			200.00

FECHA DE PAGO : 11/DIC/2013
FORMA DE PAGO : EF 200.00 EFECTIVO

NOTA: -SI LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OPERACION ES UN DIA NO LABORABLE, LOS VALORES CORRESPONDIENTES SERAN ENTREGADOS EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

RECIBI CONFORME

Handwritten: Dr. Radafio Pérez Pimentel
Notario Público Domicilio Real
La Cruz de Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7582041
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0905865960 ROSERO PERALTA KLEBER JAIME
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA ALTIPLANO AUDIOVISUAL S.A. ALTIPLAUDSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7582041

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2014 11:58:37

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: D5TUDK a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

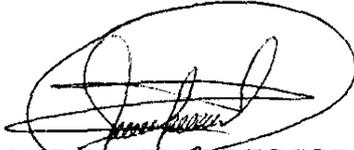
1 Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en
2 alta voz, a las comparecientes, estos la aprueban y ratifican en
3 todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

4 

5
6 **Sr. JOSÉ ANTONIO MARTIN GUILLEN**

7 **C.Pas. # BD151238**

8 **C. V. # Extranjero**

9
10 

11 **Sra. SANDRA EDITH ESCOBAR SÁNCHEZ**

12 **C.C. # 09-2047278-4**

13 **C.V. # 142-0276**

14
15 
16 **Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

17 **Notario XVI ** Guayaquil**

18
19
20
21 **Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este**
22 **Quinto Testimonio, que rubrico, firmo y sello,**
23 **en esta ciudad de Guayaquil, en la fecha de su**
24 **otorgamiento.- Lo Certifica.- El Notario.-**



25 
26 **Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**
27 **NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO**
28 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Dr. Pérez P.

Dr. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Décimo Sexta del
Cantón Guayaquil

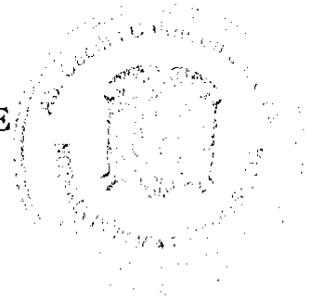
RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0001413, dictado por el Ab. Mario Barberán Vera, **ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**, de Fecha 11 de Marzo del 2.014, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ALTIPLANO AUDIOVISUAL S.A. ALTIPLAUDSA**, celebrada el 11 de Diciembre del 2.013.-

Guayaquil, a 17 de Marzo del 2.014.-



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI ** Guayaquil


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:14.244
FECHA DE REPERTORIO:08/abr/2014
HORA DE REPERTORIO:12:06

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0001413, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 11 de marzo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COMPAÑIA ALTIPLANO AUDIOVISUAL S.A. ALTIPLAUDSA**, de fojas 33.131 a 33.165, Registro Mercantil número 1.274.

ORDEN: 14244

0011L700999FLRFP000JHO*

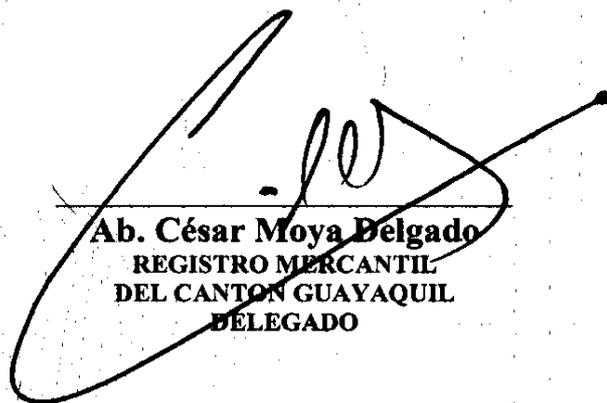
00000H79VLR00VH020P0*

3R0XFP996LUR00UR00ZSH*

00000H79VLR00VH020P0*

Guayaquil, 09 de abril de 2014

REVISADO POR: 


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

793642



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14 OF
0020367
Guayaquil, 10 JUL 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

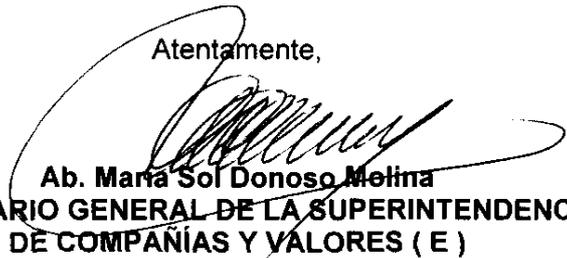
Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA ALTIPLANO AUDIOVISUAL S.A. ALTIPLAUDSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. María Sol Donoso Melina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)**

